

Finca número	Clase	Propietarios	Finca número	Clase	Propietarios
163	Patio .....	Plácida Zabaleta.	187	Huerta y viñas ...	Antonia Regueira Veiga.
164	Idem .....	Cipriano Cabaleiro.	188	Idem .....	Teresa Vázquez Míguez.
165	Frutales .....	Erundino Serna.	189	Baldío .....	Desconocido.
166	Patío .....	Erundino Serna.	190	Idem .....	Nicolás Otero Míguez.
167	Prado y viñas .....	Antonlo Figueros.	191	Huerta y viñas ...	Nicolás Otero Míguez.
168	Huerta, prado y viñas .....	Cipriano Cabaleiro.	192	Idem .....	Juan Vázquez Fernández.
169	Prado .....	Carmen Pérez.	193	Idem .....	Argentina Leiros.
170	Prado y viñas .....	Juan Quijeiro.	194	Huerta .....	Desconocido.
171	Idem .....	María Alonso Veiga.	195	Idem .....	Desconocido.
172	Idem .....	Ramón Cabaleiro.	196	Baldío .....	Desconocido.
173	Prado .....	Juan Quijeiro.	197	Huerta y viñas ...	Felipe Vázquez Martínez.
174	Patío y viñas .....	Vicente Pérez.	198	Idem .....	Felipe Vázquez Martínez.
175	Patío .....	Nicolasa Portela Fernández.	199	Idem .....	Juan Vázquez Fernández.
176	Pinar .....	Juan Quijeiro Alfaya.	200	Huerta .....	Juan Vázquez Fernández.
177	Idem .....	José Míguez Fernández.	201	Huerta y viñas ...	Ana Pérez Fernández.
178	Patío .....	Nicolasa Portela Fernández.	202	Idem .....	Ana Pérez Fernández.
179	Idem .....	José Míguez Fernández.	203	Idem .....	Constante Rodríguez Barciela.
180	Huerta y viñas ...	Manuel Míguez Fernández.	203'	Cobertizo .....	Constante Rodríguez Barciela.
181	Idem .....	Francisca Rincón Veiga.	204	Viñas .....	Amber Estévez Vila.
182	Idem .....	Manuel Míguez Fernández.	205	Prado .....	Manuel Rivas.
183	Idem .....	Francisca Rincón Veiga.	206	Idem .....	Ermitas Rodríguez.
184	Idem .....	Ramón Cabaleiro Mourinho.	207	Huerta y viñas ...	Florinda Fernández Suárez.
185	Idem .....	Perfecta Regueira Veiga.	207'	Hórreo .....	Florinda Fernández Suárez.
186	Idem .....	Antonia Regueira Veiga.	208	Prado .....	Benedicta Rodríguez.
			209	Patío .....	Lourdes Pérez.

**RESOLUCION de la Sección Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra 7-SE-248, «Desdoblamiento de calzada desde el Guadaiguir a La Pañoleta, puntos kilométricos 550,514 al 551,643, en el término municipal de Sevilla.**

Ha sido ordenado por la superioridad, con fecha 18 de mayo de 1967, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante la Octava Jefatura Regional, Servicio Regional de Construcción, para subsanar posibles errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 2 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz.—1317-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Sevilla

Número: Única. Nombre y apellidos: Fernando Puerta Donnguez. Superficie: 121 metros cuadrados. Fecha: 1 de abril de 1971, a las diez horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 26 de enero de 1971 por la que se aprueba el Plan de Estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Sección de «Matemáticas», Facultad de Ciencias, de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y el favorable informe del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Plan de Estudios de los cursos 4.º y 5.º de la Sección de Matemáticas de la referida Facultad en la forma siguiente:

**Cuarto curso:**

Análisis Matemático III (teoría de funciones de variable compleja). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Geometría III (curvas, superficies y variedades diferenciales en un espacio euclídeo). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Álgebra. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Mecánica Teórica. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Seminarios: Tres horas.

**Quinto curso:**

Análisis Matemático IV (teoría de la medida y análisis funcional). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Geometría IV (variedades diferenciales). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Topología. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Ecuaciones Funcionales. Horas: Dos teóricas y dos prácticas.  
 Seminarios: Tres horas.

**Especialidad de Matemática aplicada**

MODALIDAD CÁLCULO NUMÉRICO

**Cuarto curso:**

Ampliación de la Teoría de Funciones (variable compleja y funciones especiales). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Análisis Numérico I (diferencias finitas, interpolación, métodos numéricos y computadoras digitales). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Ecuaciones Funcionales. Horas: Dos teóricas y dos prácticas.  
 Seminarios: Tres horas.

**Quinto curso:**

Análisis Funcional (desarrollos ortogonales, transformaciones integrales y teoría de distribuciones). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
 Análisis Numérico II (problemas de contorno, métodos de aproximación y programación). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.

Cálculo analógico (computadores analógicos). Horas: Dos teóricas y dos prácticas.  
Seminarios: Tres horas.

#### MODALIDAD ESTADÍSTICA

##### Cuarto curso:

Ampliación de la Teoría de Funciones (teoría de la medida o integración, funciones especiales y distribuciones). Horas: Tres teóricas y dos prácticas.

Procesos Estocásticos. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
Estadística de la Diferencia. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.

Métodos de Programación. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.

Seminarios: Tres horas.

##### Quinto curso:

Investigación Operativa. Horas: Tres teóricas y dos prácticas.  
Teoría de la Decisión y Juegos. Horas: Dos teóricas y dos prácticas.

Técnica del Muestreo y Diseño de Experimentos. Horas: Dos teóricas y dos prácticas.

Teoría de Información. Horas: Dos teóricas y dos prácticas.  
Seminarios: Tres horas.

#### ESPECIALIDAD PEDAGÓGICA

##### Cuarto curso:

Análisis Matemático III (común con la especialidad de Matemática pura).

Álgebra (común con la especialidad de Matemática pura).  
Geometría III (común con la especialidad de Matemática pura).

Didáctica y Metodología I. Horas: Tres teóricas.  
Seminarios: Tres horas.

##### Quinto curso:

Análisis Matemático IV (común con la especialidad de Matemática pura).

Topología (común con la especialidad de Matemática pura).  
Didáctica y Metodología II. Horas: Tres teóricas.

Matemática Elemental. Horas: Tres teóricas.  
Seminarios: Tres horas.

Antes de matricularse del cuarto curso, los alumnos deberán superar una prueba de idioma moderno a elegir entre inglés o alemán, sin que pueda recaer la elección en el idioma que hubiera sido aprobado al realizar las pruebas del curso Pre-universitario.

Los ejercicios del Grado de Licenciatura consistirán en la realización de un trabajo sencillo para investigación o versarán sobre un cuestionario previamente establecido para un determinado período de tiempo, que será aprobado por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, a propuesta de la Junta de Facultad.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán cuantas disposiciones se estimen pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se acepta la donación de una moneda persa de los Reyes Sasánidas, hecha por don Juan R. Cayón a favor del Museo Arqueológico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Vista la donación hecha por don Juan R. Cayón al Museo Arqueológico Nacional de una moneda de valor numismático de su propiedad para enriquecer los fondos del Gabinete Numismático de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación de un dracma de los Reyes Sasánidas de Persia, ofrecida por don Juan R. Cayón para incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Nacional.

2.º Que se den públicamente las gracias al señor Cayón por su donación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se declassifica la Fundación denominada «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el Presidente del Patronato en escrito de fecha 5 de marzo de 1970 dirigido al Ministro de Educación y Ciencia, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de dicha Fundación el 9 de julio de 1960, solicita la extinción de la Fundación debido a la imposibilidad de cumplir los fines por falta de bienes materiales y dar a los bienes de la Fundación el destino, en este caso, señalado en las cláusulas 19 y 20 de la escritura fundacional;

Resultando que en dicha acta se concreta que los ingresos totales del septenio 1962 a 1969 han sido de 24.836 y en igual fecha los gastos 483.024,10 pesetas y el déficit ha tenido que ser sufragado por la parroquia de San Roque;

Resultando que este expediente se ha tramitado a través de la Junta Provincial de Asistencia Social, quien, tras el cumplimiento de lo preceptuado para estos expedientes, lo remite a este Protectorado con informe favorable a la clasificación;

Vistos el Real Decreto de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Fundación «Nuestra Señora del Pilar» posee un capital insuficiente para cumplir sus fines y en sus artículos 19 y 20 tiene previsto en caso de extinción el fin que debe darse a los bienes de la Fundación;

Considerando que el artículo 54, número primero, de la Instrucción de 1913 también prevé para casos como el presente que se extinga la Fundación por resolución del Ministerio de Educación y Ciencia y que se dé cumplimiento al destino que en este caso debe darse a los bienes, contenido en los artículos 19 y 20 antes citados;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos y prescripciones legales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Extinguir la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.

2.º Que de acuerdo con las cláusulas 19 y 20 de la escritura constitucional deben destinarse los bienes que constituyen su patrimonio y sus productos y rentas sin excepción alguna, la mitad para sufragios y misas en la parroquia de San Roque de Carabanchel Bajo y en su caso en la del Carmen del Terol por el alma y obligaciones de la fundadora y la otra mitad para limosnas a los pobres de la feligresía o parroquia correspondiente de las dos referidas. Todo ello en la forma, modo y condiciones expresadas en dichas cláusulas.

3.º La declaración y resolución de extinción de la Fundación debe facultar suficientemente al Patronato para realizar las bases de acuerdo con las referidas cláusulas 19 y 20 institucionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicanor Vidal Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicanor Vidal Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicanor Vidal Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 26 de julio de 1968 y denegación presunta del recurso de reposición.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Esta sentencia